

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 03-2003**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil tres, con asistencia de los Magistrados Lic. Román Solís Zelaya quien preside, Lic. Adrián Vargas Benavides, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Licda. Teresita Rodríguez Arroyo, y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*Este Consejo en la sesión anterior acordó que el Departamento de Personal realizara una exposición del informe CV-270-2002.*

*Ingresa el Licenciado **Mario Ureña Castro** Profesional del Proceso de Investigación del Desarrollo del Factor Humano quien hace una amplia exposición del informe.*

*Sale el Licenciado Ureña Castro.*

*En lo relevante el informe señala:*

#### **1. PETICION**

*En esta ocasión no se trata de una única solicitud, sino que como parte de las negociaciones que han sostenido funcionarios de la Institución*

*(Comisión de Enlace) con la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD), son varias las peticiones y documentos remitidos para análisis del Departamento de Personal, por lo cual será expuesto a continuación un extracto de éstas.*

*1.1 La Asociación Nacional de Empleados Judiciales mediante oficio fechado 25 de mayo del 2001 suscrito por el señor Mario Mena Ayales y dirigido al Magistrado Jesús Ramírez, miembro de la Comisión Enlace Corte-Organizaciones Gremiales, en relación con el estudio de Clases Anchas, entre otras cosas menciona:*

- a) “..., más de 90 puestos de la escala salarial no recibieron ningún ajuste salarial. Otros puestos recibieron ajustes inferiores a los 5.000 colones.”
- b) “Se realizó una relación comparativa de la brecha salarial, entre diferentes puestos no profesionales y la base del Juez 1 (antes Alcaldes), entre 1992 y el presente año. Ese análisis demuestra que en 1992, el salario promedio de un oficinista con relación a un puesto de Alcalde 1, era de un 141%; en el 2001 es de un 170% lo cual demuestra que la brecha se incremento en un 29% (sin considerar el aumento aprobado para el sector jurisdiccional que elevaría dicha brecha cerca de un 40%).
- c) “A la vez, este análisis demuestra, que si se consideran los pluses salariales que reciben los profesionales en la institución, como: Dedicación Exclusiva 65%, REFJ entre un 20 y 35%, carrera profesional (cerca de 60.000 colones promedio), anualidades, la relación es de más de 500% más entre los salarios mencionados, los cuales son justos, pero consideramos que al no aumentar en las mismas proporciones al sector no profesional, se les causa un grave daño y desmotivación, a los empleados del Poder Judicial.”

*1.2 El licenciado Alfredo Jones León, por encargo del señor Vicepresidente de la Corte, Magistrado Alfonso Chaves, mediante oficio No. 374-CD-01 de fecha 21 de noviembre del 2001, señala que*

*como parte de los acuerdos en la negociación con ANEJUD se dispuso solicitar al Departamento de Personal estudio e informe de:*

*d) Desarrollo de una política de recursos humanos que reconozca los méritos de los servidores judiciales, reconocimiento de estudios realizados, su profesionalización, capacitación en servicio.*

*e) Establecimiento de una política salarial que disminuya la brecha existente entre las diferentes clases de puesto, reconozca a los Auxiliares Judiciales como técnicos y permita reclasificar los puestos de servidores que a raíz de los últimos estudios de clases anchas no recibieron ningún aumento o 800 colones como máximo.*

*1.3 Mediante oficio de fecha 22 de noviembre del 2001, suscrito por el señor Mario Mena Ayales, Presidente de ANEJUD, dirigido a la Comisión Negociadora, entre otros comentarios a las valoraciones de la propuesta de la ANIC y que son de interés en el presente estudio, señala:*

*De conformidad con el informe, se le reconoció a las jefaturas de oficinas Regionales, jefaturas del Departamento de Investigaciones Criminales, Subdirección y Dirección del Organismo de Investigación Judicial, el 40%, por lo cual por razones de equidad consideramos se debe reconocer al resto de los profesionales del Departamento de Investigaciones Criminales.*

*Ante esta situación debe analizarse el pago el pago que se reconoce por estos conceptos al resto de los servidores del Organismo de Investigación Judicial, dado el aumento en los conceptos.*

*1.4. En sesión de Corte Plena del 10 de diciembre del 20021, N° 44-01, artículo III, se hace cita de los acuerdos logrados en la “Comisión Bipartita Poder Judicial – ANEJUD”, en reuniones del 13, 14 y 22 de noviembre del 2001, de los cuales, en lo que interesa en esta ocasión se indican los siguientes:*

- a) “Sobre la restitución de la figura del Secretario y estudio de las clases de puesto de auxiliar. Se acordó ordenar estudio al Departamento de Personal.”
- b) “Situación de los auxiliares judiciales que estudian o son profesionales en derecho. Se solicitó estudio al Consejo de la Judicatura para que se pueda crear una bolsa de trabajo con los servidores que ya son profesionales, para que los nombramientos interinos se realicen con personas registradas en esa bolsa de trabajo; se pueda establecer la carrera profesional judicial y se reconozca a estos servidores para efectos de carrera judicial, la experiencia no relacionada con el puesto.”
- c) “Pago de disponibilidad y horas extra. La Comisión expresó que el Consejo Superior en forma reiterada ha aclarado que no es obligación de los auxiliares judiciales participar en los roles de disponibilidad. En los...”
- d) “Respecto de los puntos 11, 16, 17, 19, y 23, a saber: desarrollo de un política de recursos humanos que tienda a la capacitación y profesionalización de los trabajadores; ejecución de un estudio de Clasificación y Valoración de los puestos que ocupan aquellos servidores que recibieron de 0 a 800 colones como consecuencia del estudio de clases anchas administrativas; establecimiento de una escala salarial que reconozca a los auxiliares judiciales como técnicos; establecimiento de una estructura salarial que disminuya la brecha salarial actual y establecimiento de una política de méritos (becas, reconocimiento de estudios), se acordó que el

Departamento de Personal realice estudio. Además, una Comisión bipartita analizará este estudio.”

- e) Se acordó remitir al Departamento de Personal para que incluya dentro del estudio acordado en el punto 7) de la reunión del 14 de noviembre, la posibilidad de reconocer los cursos que realizan los servidores no profesionales dentro del sistema de carrera profesional.
- f) Se acordó solicitar al Consejo de Personal que valore opciones que permitan el aumentar el monto de las anualidades, sin que se requiera reforma legal.

*1.4 En sesión de Corte Plena N° 45-01 del 17 de diciembre del 2001, artículo III, con ocasión del informe rendido por el señor Magistrado Alfonso Chaves respecto de los acuerdos logrados con los representantes de ANEJUD, en lo que interesa para las diligencias del presente análisis, se transcriben los siguientes acuerdos:*

“4.- Se dispuso pasar al Consejo de Personal, con el objeto de que presente el informe que estime pertinente, la propuesta que presenta ANEJUD para aumentar las anualidades sin reforma legal.”

*1.5.El Consejo Superior en sesión N° 101-01 celebrada el 18 de diciembre del 2001, artículo LI, dispuso trasladar al Departamento de Personal, para su análisis e informe, la gestión planteada por los señores Mario Mena Ayales y Lic. José A. Bravo Bonilla, Presidentes de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) y Asociación de Profesionales y Técnicos en Contaduría Pública (ASPROTECOFI).*

*En síntesis, lo que solicitan es:*

*a) La aplicación, al personal profesional de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, del mismo porcentaje (40%) que por concepto de variación de jornada, disponibilidad y riesgo les fue aprobado recientemente a los investigadores del Organismo de Investigación Judicial, pues en criterio de ellos no existen diferencias en las labores de los investigadores de las distintas secciones que integran el Departamento de Investigaciones Criminales, instancia a la que están adscritos.*

*a) Se incorpore dentro del estudio que se está realizando al personal del Laboratorio de Ciencias Forenses, lo correspondiente a los puestos de técnicos, profesionales (en derecho y administrativos) y otros del Primer Circuito Judicial de San José.*

*1.5. Con fecha 14 de diciembre del 2001, el Dr. Bernardo van der Laat E., Magistrado miembro del Consejo de Personal, remite, para inclusión en agenda de próxima sesión, al licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, los oficios N° 411-CD-01 y 414-CD-01 suscritos por el licenciado Alfredo Jones León, en los cuales se hace saber del criterio y las inquietudes de ANEJUD respecto del incremento en las anualidades.*

*1.5.El Magistrado Bernardo van der Laat E. mediante oficio N° 060-2001 del 18 de diciembre del 2001 pone en conocimiento del jefe de Personal, a fin de que se incluya en agenda del Consejo de Personal, la petición de ANEJUD para crear un sistema de carrera profesional judicial que reconozca a los servidores que ostentan el título profesional de licenciados en derecho, pero que no ocupan plazas de profesional, un plus salarial que reconozca el título y la imposibilidad de ejercer la profesión en forma liberal.*

*1.5.Un grupo de servidores del Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial mediante oficio fechado 25 de febrero del 2002, dirigido a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, señalan:*

*d) “Que los abajo firmantes, todos servidores de la Sección de Archivo Criminal, tenemos hace mucho tiempo “variación de jornada”, y “disponibilidad” al igual que los compañeros investigadores del O.I.J., conceptos que no se nos reconocen. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se nos reconozcan los siguientes porcentajes:*

<i>Variación de jornada</i>	<i>20%</i>
<i>Disponibilidad</i>	<i>10%</i>
<i>Peligrosidad</i>	<i>10%</i>

*Consideramos que el 5% que se nos reconoce en la actualidad de peligrosidad debe ser mayor, debido a que este porcentaje es el mismo que se le paga a los choferes de magistrados y otros puestos administrativos, donde no se involucra el trabajo directo con la delincuencia, visitas a la Morgue Judicial, manejo de reactivos químicos en el laboratorio del Archivo Criminal, cubrir escenas del crimen y otros, que desempeñamos los técnicos.”*

- e) *De acuerdo con la escala de salarios del Poder Judicial, se respete y se nos ubique con el salario similar, con el que siempre hemos estado; con respecto a los investigadores.*

\*\_\*\_\*\_

## **10. RECOMENDACIONES**

*10.1 En atención a los elementos que fueron aportados en el acápite de conclusiones se sugiere hacer las siguientes modificaciones.*

- a) *Ajustar la clase de Auxiliar de Servicios Generales 2 de manera que su salario base pase de ¢137.800 a ¢ 140.000.*
- b) *Equiparar el salario del Conductor de Detenidos con el Oficial de Localizaciones de forma tal que se ubique en la misma categoría que el segundo, es decir, ¢165.000.*
- c) *Reasignar 4 de las plazas que conforman la clase ancha de Asistente Administrativo 1 (específicamente las que se han designado en el Segundo Circuito Judicial de San José y cuyos titulares tienen a cargo la labor de coordinación de todo lo referente a la recepción, custodia y traslado de los privados de libertad; referidas con los N° 072787, 072788, 072789 y 072790) a Asistente Administrativo 2, por lo tanto su salario base pasa de ¢163.000 a ¢168.200.*
- a. *Ajustar la clase de Auxiliar de Servicios Calificados 3 de ¢164.200 a ¢165.400.*
- b. *Ajustar la clase de Asistente Administrativo 3 de ¢172.200 a ¢173.400.*
- c. *Ajustar la clase de Técnico Criminalístico 1 de ¢167.000 a ¢173.400.*



*d. Ajustar la clase de Técnico Criminalístico 2 de ¢182.200 a ¢185.400.*

*e. Ajustar la clase de Auxiliar de Servicios Médicos de ¢153.400 a ¢163.000.*

*10.1 Aprobar el “Reglamento para el Reconocimiento de Capacitación en el Poder Judicial” incluido en el punto 8 del presente informe y dejar sin efecto el propuesto en la negociaciones con la ANIC, toda vez que el actual recoge y mejora lo planteado en el anterior.*

*10.2 Dejar sin efecto la normativa que otorga pasos por actividades de capacitación en la Escuela Judicial, en su lugar autorizar que dichas actividades sean reconocidas a futuro conforme se propone en la norma reglamentaria propuesta en el punto anterior.*

*10.3 Desestimar la solicitud del personal del Archivo Criminal tendente a que se les otorgue el mismo porcentaje en riesgo y variación de jornada que se le concedió a la policía judicial. No así en cuanto a disponibilidad, en lo que respecta a los dos cargos de Dibujante Retratista, para quienes se sugiere se les otorgue el porcentaje que el Departamento de Planificación estime conveniente en atención a las características propias de esos puestos.*

- 10.4 *Suspender el pago del 5% por concepto de riesgo en las plazas N° 054050 y 054049, todas vez que los ocupantes de dichos puestos en la actualidad no están expuestos a los reactivos químicos y no deben reseñar a privados de libertad, lo sustantivo de su trabajo está en la atención de los usuarios de la oficina central.*
- 10.5 *De acuerdo al comportamiento interclases en el Poder Judicial y la dinámica externa en materia de diferencias salariales en el sector público, se deja por sentado que nuestra institución no tiene problemas por brechas salariales, en más, en muchos de éstos intervalos de remuneración el nuestro es el menor del mercado.*
- 10.6 *De aprobarse las recomendaciones anteriores, la estimación presupuestaria en lo que respecta a reasignaciones y revaloraciones anteriores sería de ¢56.878.450 anuales con cargos sociales y para el reconocimiento por actividades de capacitación se hizo una reserva de ¢ 164 millones para hacerle frente a esta erogación (coletilla de presupuesto N°46 del anteproyecto de presupuesto –Servidores judiciales que han obtenido estudios según artículo 7 de la Escuela Judicial-).*
- 10.7 *Rige a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario.*

***Se acordó:*** *Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

*Sale el Magistrado Adrián Vargas Benavides.*

### **ARTICULO III**

*La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-035-03 señala:*

#### **A. GESTION:**

*La plaza N° 43656 corresponde al puesto de Auxiliar de Servicios Calificados 2 (Obrero Especializado 2) de la Unidad Administrativa de Heredia, la cuál actualmente no se encuentra vacante, no obstante el titular se encuentra ascendido en el puesto de Técnico en Telecomunicaciones de la Sección de Telemática. Por tal motivo el Lic. Martín Salazar Loaiza, Jefe de la Unidad Administrativa de Heredia solicitó en varias ocasiones sacar avisos para obtener un registro de aspirantes para cuando la plaza quede vacante, sin embargo a pesar de las publicaciones los candidatos que se presentaron no cumplen con el requisito formal estipulado en el Manual de Clases que maneja este Poder.*

#### **B. ANTECEDENTES:**

*B-1 La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal publicó en dos ocasiones el Concurso correspondiente para obtener oferentes para la citada plaza, en primera instancia se realizó un aviso interno, en el cuál no hubo candidatos.*

*A raíz de lo anterior se público en forma externa el concurso 138-2002, en el mes de diciembre, en el cual participaron nueve personas de las cuáles solamente los señores Carlos Blanco Santamaría y Francisco Murillo Zúñiga, cumplen con el requisito indispensable de tener experiencia en las áreas de albañilería, fontanería, ebanistería y electricidad.*

*B-2 De acuerdo con el Manual de Clasificación y Valoración de Clases que maneja este Departamento, los requisitos para el puesto de Auxiliar de Servicios Calificados 2 (Obrero Especializado 2) son los siguientes:*

- ❖ Graduado de un Colegio Técnico Profesional o Título de Bachiller en Educación Media y poseer adiestramiento específico en el cargo.*
- ❖ Considerable experiencia en labores atinentes al cargo.*
- ❖ Preparación equivalente.*

*B-3 De acuerdo con los expedientes personales, los señores Blanco Santamaría y Murillo Zúñiga no cumplen con el primer requisito, toda vez que su preparación académica se limita al bachillerato de secundaria.*

### **C. CONSIDERACIONES:**

*La situación laboral del señor Murillo Zúñiga es la siguiente:*

*C-1 Ingresó interinamente el 06-12-99 actualmente labora en el puesto de Auxiliar de Servicios Calificados 2 (Obrero Especializado 2) en la Sección Mantenimiento y Construcción hasta el 31-01-2003.*

*A la fecha su registro laboral se encuentra exento de suspensiones o correcciones disciplinarias. No tiene calificación de servicios.*

*La situación laboral del señor Blanco Santamaría es la siguiente:*

*C-2 Ingresó interinamente el 02-07-2001 actualmente labora en el puesto de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer) en la Sección de Transporte hasta el 07-02-2003.*

*A la fecha su registro laboral se encuentra exento de suspensiones o correcciones disciplinarias. No tiene calificación de servicios.*

*Se le solicita a este Consejo se considere la experiencia de estos dos candidatos como el adiestramiento específico en el cargo. No omito indicar que se conversó con la Licenciada María Gamboa, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Construcción y manifestó conocer a los dos candidatos, ya que se han desempeñado en la Sección a su cargo, con respecto a la experiencia de los candidatos nos indicó que los dos han realizado funciones en las cuatro áreas mencionadas, sin embargo conoce más el trabajo del Sr. Murillo Zúñiga que el de el Sr. Blanco Santamaría.*

*No obstante también se solicita considerar la posibilidad de variar los requisitos de forma que se facilite los nombramientos en esos puestos ya que el requisito actual que literalmente dice “ **Graduado de un Colegio Técnico Profesional o Título de Bachiller en Educación Media y poseer***

*adiestramiento específico en el cargo” ha causado problemática en concursos anteriores, debido a que los oferentes no cumplen con el requisito, a pesar que cuentan con la experiencia necesaria.*

*La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el caso ante el Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.*

***Se acordó:*** *Por esta única vez permitir la participación de los señores Carlos Blanco Santamaría y Francisco Murillo Zúñiga en el Concurso N° 138-2002, en virtud de que solamente los servidores mencionados cumplen con el requisito indispensable de tener experiencia en las áreas de albañilería, fontanería, ebanistería y electricidad y que además cumplen con los otros requisitos formales del puesto.*

#### **ARTICULO IV**

*Se procede a conocer el informe RS-CP-036-03 de la Sección de Reclutamiento y Selección, sobre la impugnación de la terna N° 602-2003 para el puesto de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil, Familia y de Trabajo de Corredores. El informe señala:*

#### **GESTION:**

*Mediante nota del 23 de enero recién pasado, y recibida por fax el día de ayer, el Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez Coordinador del Juzgado Civil, de Familia y de Trabajo de Corredores, impugna la terna N° 602-2003 para el puesto de Auxiliar Judicial 2, fundamentando su gestión en que a pesar de que la terna en cuestión está integrada por dos*

*destacadas compañeras, es deseo del despacho que sea el señor Abel Beitía Martínez, el servidor propuesto para el nombramiento en propiedad, mismo que ha venido ocupando la plaza desde diciembre del 1999.*

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

*En el mes de mayo del año anterior se realizó el concurso N° 50-2002, entre otros para Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil, Trabajo y de Familia de Corredores, (puesto N° 45049), en el cual participaron ocho oferentes, quienes fueron evaluados el 19 de junio, durante la gira que se realizó en la zona.*

*Una vez concluido el proceso de evaluación y otorgamiento de elegibilidades a la única oferente que resultó elegible, se procedió a confeccionar la terna N° 602-2002 para el cargo supracitado, con la lista de elegibles para el puesto, en donde figuraban solamente dos aspirantes; la del concurso mencionado y otra que se encontraba elegible con anterioridad.*

*La terna la conforman los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

***Abarca García Sonia*** ***78.17 %***

***Beita Benavente Laura*** ***72.27 %***

*Otras de las razones para impugnar la terna por parte del Lic. Leandro Solano son las siguientes:*

✓ *El señor Abel Beitía Martínez “se encuentra elegible para dicho cargo, además de que cumple con todos los requisitos que la ley exige para ocupar dicho cargo”*

✓ *El señor Beitia ha ocupado el cargo siendo un joven esforzado, sacrificado, con deseos de superación, honesto trabajador, digno de confianza y es por ello que impugnamos la terna propuesta y solicitamos vehementemente que sea incluido dentro la terna en pugna.*

*Consultados los registros en nuestra oficina, logramos verificar que el señor Beitía Martínez no obtuvo su elegibilidad para el puesto de marras por la razón de haber reprobado el examen específico durante el concurso del 19 de junio, (misma fecha que lo hicieron los demás candidatos).*

*El señor Beitía Martínez ingresó a laborar en forma interina para el Poder Judicial el 11-12-1999 como Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje). Ha venido ocupando el cargo de Auxiliar Judicial desde el 02-01-2001 sin interrupción hasta la fecha, contabilizando un total de 2 años, 6 meses y 15 días.*

*Por último, al igual que el interés del despacho y del mérito que se le reconoce en esta nota al señor Beitía Martínez, es importante considerar el legítimo derecho que le asiste a los candidatos de un concurso por oposición, formalmente procesado.*



**RECOMENDACIÓN:**

*La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente denegar la petición, ya que el concurso se desarrolló totalmente a derecho y los integrantes de la terna 602-2002, están en todo su derecho de conformarla, pues ellos cumplieron debidamente el proceso de selección al igual que cualquier otro de los candidatos que participaron en él, conforme al artículo 24 del Estatuto de Servicio del Poder Judicial.*

***Se acordó:*** *Aprobar la recomendación de la Sección de Reclutamiento y Selección.*

**ARTICULO V**

*Se procede a conocer el informe de la Licenciada Ingrid Hess Herrera Abogada Asistente de la Sala Constitucional, sobre la finalización de sus estudio en el exterior.*

***Se acordó:*** *Trasladar a la Licenciada Ana Luisa Meseguer para su estudio y posterior informe.*

**ARTICULO VI**

*La Licenciada **Sonia Méndez González** en oficio fechado 31 de enero del presente año indica:*

*“A finales del año pasado, salió a concurso el puesto de Subcontralor (a) para el Segundo Circuito Judicial, el cual se cerró el 20 de diciembre, día en que precisamente salimos a vacaciones la mayoría de los funcionarios del Poder Judicial.*

*Tengo cuatro años de laborar para la Escuela Judicial, durante los once años anteriores lo hice en el Colegio Monterrey, Institución que en una pequeña*

parte es subvencionada por el Estado Costarricense, y el Ministerio de Educación Pública no pide como requisito el estar incorporada al Colegio Profesional respectivo para poderse desempeñar como docente. Fue entonces hasta el segundo semestre del año 1997 que realicé las diligencias de incorporación y el curso de Ética Profesional, el acto fue el 31 de enero de 1998, según consta en mi expediente.

Uno de los requisitos para el nombramiento en el puesto es tener al menos 5 años de haberse incorporado al Colegio Profesional respectivo. Al cierre del concurso no cumplía con ese requisito, me hacían falta un mes y diez días, sin embargo, al momento del nombramiento cumpliría con lo estipulado.

Por lo anterior, le ruego por favor, realizar las gestiones pertinentes para poder tener la oportunidad de quedar como elegible e integrar la nómina para el nombramiento en este puesto.”

*Se acordó: Denegar la solicitud de la Licda. Méndez González, por cuanto no contaba con el requisito formal establecido de tener cinco años de incorporación al colegio respectivo, en la fecha en que se cerró el concurso.*

#### **ARTICULO VII**

*Manifiesta el MBA. José Luis Bermúdez, Subjefe del Departamento de Personal que mediante Decreto Ejecutivo, fue fijado el monto de incremento por costo de vida para los empleados del sector público, durante el primer semestre del año en curso. El incremento definido fue de ¢5.200.00 a la base.*

*Históricamente el monto determinado por el Poder Ejecutivo ha sido tomado como referencia para analizar el incremento que se otorga a los*

*empleados judiciales, considerando a su vez, el índice de inflación del semestre último y la disponibilidad presupuestaria.*

*La información relativa a estas variables, se presenta a continuación:*

**I. INCREMENTO POR COSTO DE VIDA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS:**

*El monto de incremento por costo de vida se fijo en ¢ 5.200.00 (monto fijo) sobre el salario base.*

**II. INDICE DE INFLACIÓN:**

*De conformidad con la información proporcionada por el Banco Central, el Índice de Precios para el Consumidor del año 2002, refleja una inflación acumulada del 9.68%, bajo el siguiente detalle:*

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)  
NIVELES Y VARIACIONES 1/  
(enero 1995=100)**

Variación acumulada en porcentajes / bienes y servicios transables

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Enero</b>	4.18	1.27	2.06	1.59	1.80	1.78	1.39	1.12
<b>Febrero</b>	5.72	2.30	2.70	2.62	2.54	3.25	2.56	1.57
<b>Marzo</b>	6.59	2.87	3.82	3.70	2.16	3.95	4.31	2.36
<b>Abril</b>	7.20	3.65	5.21	4.53	2.28	3.59	5.62	2.54
<b>Mayo</b>	8.14	5.39	5.75	5.32	3.11	3.51	6.34	3.18
<b>Junio</b>	9.75	6.83	6.58	6.17	4.55	4.91	6.64	3.84
<b>Julio</b>	11.61	8.07	7.49	7.97	4.81	6.29	7.29	5.37
<b>Agosto</b>	12.85	9.11	8.69	10.15	5.43	6.99	8.14	6.62

<b>Setiembre</b>	<b>14.94</b>	<b>10.11</b>	<b>8.25</b>	<b>9.72</b>	<b>6.12</b>	<b>7.40</b>	<b>8.80</b>	<b>7.04</b>
<b>Octubre</b>	<b>18.37</b>	<b>11.53</b>	<b>8.44</b>	<b>10.07</b>	<b>7.68</b>	<b>8.08</b>	<b>8.79</b>	<b>7.74</b>
<b>Noviembre</b>	<b>21.17</b>	<b>12.67</b>	<b>10.26</b>	<b>11.52</b>	<b>8.69</b>	<b>8.97</b>	<b>9.76</b>	<b>8.86</b>
<b>Diciembre</b>	<b>22.56</b>	<b>13.89</b>	<b>11.20</b>	<b>12.36</b>	<b>10.11</b>	<b>10.25</b>	<b>10.96</b>	<b>9.68</b>

*Variación acumulada en porcentajes, Enero-Junio: 3.84%*  
*Variación acumulada en porcentajes, Julio-Diciembre: 5.84%*

*Por tanto, la inflación acumulada de Julio a Diciembre del 2002, es de 5.84%.*

### **III. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

*La Ley de Presupuesto para el año 2003 muestra los siguientes montos reservados en la coetilla 22:*

<b>PROGRAMA 800</b>	<b>PROGRAMA 823</b>	<b>PROGRAMA 824</b>
<i>1.390.790.347</i>	<i>5.898.990</i>	<i>40.944.222</i>

### **IV. ESCENARIOS:**

*Tomando en consideración los datos hasta aquí presentados, pueden estimarse en forma preliminar, los siguientes escenarios, con la observación de que los datos presentados son aproximados:*

ALTERNATIVA	COSTO TOTAL	PROG. 800	PROG. 823	PROG. 824	SALDO TOTAL
5,200.00	428,750,400.00	413,649,600.00	1,497,600.00	13,603,200.00	<b>1,008,883,159.00</b>
3.5%	659,897,217.00	638,395,569.00	2,707,656.00	18,793,992.00	<b>777,736,342.00</b>
4.0%	754,168,248.00	729,594,936.00	3,094,464.00	21,478,848.00	<b>683,465,311.00</b>
4.5%	848,439,279.00	820,794,303.00	3,481,272.00	24,163,704.00	<b>589,194,280.00</b>

*Para que el Consejo de Personal defina una recomendación a la Corte Plena sobre el monto del incremento por costo de vida, hay algunos aspectos que es necesario señalar para que sean tomados en cuenta:*

- a- El presupuesto del año 2003 contiene montos que fueron estimados en una forma muy ajustada, especialmente en las partidas referidas a servicios personales.*
- b- La Ley de Presupuestos Públicos establece una serie de limitaciones a la Administración para el manejo de los recursos públicos, que se reflejan principalmente en la poca flexibilidad para obtener recursos adicionales y para transferirlos a otras subpartidas. Adicionalmente establece responsabilidades directas sobre los funcionarios que tomen decisiones que no encuentren el debido respaldo*

*presupuestario, por lo que las decisiones que se tomen deben ser bien justificadas.*

- c- *El monto fijo que aprobó el Gobierno Central (¢5.200.00 a la base) tiene una incidencia importante sobre la escala de puestos, ya que se producen desajustes importantes en la escala salarial.*
- d- *A manera de ejemplo se ilustra el porcentaje que implica un aumento fijo sobre la base de ¢5.200.00 sobre algunos puestos del Poder Judicial:*

<b>PUESTO</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>AUMENTO %</b>
Conserje 1	144200	3.61
Conserje 2	145400	3.58
Oficinista	153000	3.40
Secretaria	161400	3.22
Investigador 1	190600	2.73
Aux Jud. 2	172200	3.02
Profesional 1	234200	2.22
Juez 1	389000	1.34
Juez 3	408200	1.27
Juez 4	447000	1.16
Magistrado	728600	0.71

*Como se observa, en ningún caso los ¢5.200.00 que otorgó el Gobierno Central cubre el costo de la inflación del segundo semestre del año anterior.*

*e- Adicionalmente debe hacerse referencia a que por efecto de la Ley de Contingencia Fiscal, aquellos servidores cuyo salario bruto más el salario escolar exceda el millón de colones, no podrán ser sujetos de dicho aumento. Esta medida afecta a cerca de 500 funcionarios durante el 1º semestre de este año.*

*f- Debe recordarse que durante el año 2002 hubo una ardua discusión en el seno de la Asamblea Legislativa en relación con el presupuesto del Poder Judicial. En esa ocasión, se cuestionó que este poder no se ajustara a la directriz del Ejecutivo, donde se indicó que por costo de vida no podía presupuestarse más allá del 3.50%.*

*Tanto el Magistrado Román Solís, como la Licda. Ana Luisa Messeguer y la Licda Teresita Rodríguez señalan que el monto que se defina no puede ser menor al monto de inflación acumulado, y de ser posible, con un pequeño monto adicional que venga a compensar la desventaja que producen las bajas anualidades del Poder Judicial, pero siempre lógicamente, considerando las limitaciones a las que se ha hecho referencia.*

*Luego de un amplio intercambio de criterios, **se acordó:** recomendar a la Corte Plena un incremento por costo de vida para el primer semestre del 2003, de un 4.50% sobre el salario base para todos los servidores judiciales. No se recomienda incrementos mayores en virtud de las limitaciones presupuestarias y*

*que el Poder Judicial no cuenta con los recursos para hacer frente a un gasto mayor al definido en la Ley de Presupuesto por la Asamblea Legislativa para el ejercicio económico del año 2003.*

***Se declara firme el acuerdo.”***

### **ARTICULO VIII**

*Se conoce el Informe IDFH-016-2003 sobre la solicitud de la Master Patricia Bonilla Rodríguez Profesional en Informática 2 del Departamento de Tecnología de, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 21 de enero último, la Máster Patricia Bonilla Rodríguez, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su puesto en propiedad como Profesional en Informática 2 en el Departamento de Tecnología de Información.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada en propiedad como Profesional en Informática 2 y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Máster Patricia Bonilla Rodríguez el 65% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 2 por concepto de Prohibición. Mediante informe CV-*



*131-00 se le reconoció un 30%, con el presente informe se reajusta un 35% adicional a ese porcentaje.*

*2.3. Rige a partir del 21 de enero del 2003 y para puestos de similar naturaleza.*

***Se acordó:*** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

## **ARTICULO IX**

*Se conoce el Informe CV-IDFH-017-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Montserrat Carvajal Barrios** Trabajadora Social a.í. de la Oficina de Trabajo Social de Goicoechea, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 21 de enero pasado, la Licenciada **Montserrat Carvajal Barrios**, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajador Social 2. El período de nombramiento abarca del 20 al 24 de enero y 03 al 21 de febrero del 2003.*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada como Trabajador Social 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Monserrat Carvajal Barrios el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 21 al 24 de enero y 03 al 21 de febrero del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO X**

*Se conoce el Informe IDFH-018-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Juan Ramón Rodríguez Vargas** Administrador Regional 1 a.í. en la Subunidad Administrativa Regional de San Joaquín de Flores, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 27 de noviembre del año recién pasado, el Licenciado **Juan Ramón Rodríguez Vargas**, Administrador Regional 1 a.í. gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Administrador Regional 1. El período de nombramiento abarca del 02 al 06 y del 16 al 20 de diciembre del 2002.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado en forma interina como Administrador Regional 1 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Licenciado Juan Ramón Rodríguez Vargas el 65% sobre el salario base de la clase Administrador Regional 1 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 02 al 06 y del 16 al 20 de diciembre del 2002, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

### **ARTICULO XI**

*Se conoce el Informe IDFH-019-2003 sobre la solicitud del Licenciado Alexander Jiménez Lizano Profesional 1 a.í. de la Sala Constitucional, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 16 de enero último, el Licenciado Alexander Jiménez Lizano gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 por el período va del 13 de enero al 31 de julio del 2003.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado en forma interina como Profesional 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer al Licenciado Alexander Jiménez Lizano el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 16 de enero al 31 de julio del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XII**

*Se conoce el Informe IDFH-020-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Ileana Rivera Blandón** Profesional 2 a.í. de la Oficina de Trabajo Social de Hatillo, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 20 de diciembre último, la Licenciada Ileana Rivera Blandón, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2. El período comprende del 13 de enero al 30 de junio del 2003.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada como Profesional 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2. 2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Ileana Rivera Blandón el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.4. Rige del 13 de enero al 30 de junio del 2003, durante los períodos que se le designe en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XIII**

*Se conoce el Informe IDFH-021-2003 sobre la solicitud del Egresado **René Contreras Mora** Profesional 2 a.í. en la Oficina de Trabajo Social de Liberia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 15 de enero último, el Egresado René Contreras Mora, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2. El período comprende del 13 al 30 de enero del 2003.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado como Profesional 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Egresado René Contreras Mora el 60% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.4. Rige del 16 al 30 de enero del 2003, durante los períodos que se le designe en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

#### **ARTICULO XIV**

*Se conoce el Informe CV-022-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Wendy Delgado Hernández** Trabajadora Social 2 a.í. del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 20 de diciembre del año recién pasado, la Licenciada Wendy Delgado Hernández, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajador Social 2. El período de nombramiento abarca del 13 de enero al 07 de marzo del 2003.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada como Trabajador Social 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Wendy Delgado Hernández el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 13 de enero al 07 de marzo del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

***Se acordó:*** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO X**

*Se conoce el Informe IDFH-023-2003 sobre la solicitud del Master **Arnoldo Zambrano Madrigal** Profesional en Informática 1 y 2 a.í. en la Oficina de Planes y Operaciones, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 16 de enero último, el Máster Arnoldo Zambrano Madrigal, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de sus nombramientos interinos como Profesional en Informática 1 y 2 en la Oficina de Planes y Operaciones. Los períodos de nombramiento comprenden del 13 al 31 de enero como Profesional en Informática 1 y del 01 de febrero al 28 de abril del 2003 como Profesional en Informática 2.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado interinamente como Profesional en Informática 1 y 2 y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Máster Arnoldo Zambrano Madrigal el 30% y 65% sobre el salario base de las clases Profesional en Informática 1 y 2 según corresponda, por concepto de Prohibición.*

*2.3. Rige del 16 al 31 de enero como Profesional en Informática 1 (30%), del 01 de febrero al 28 de abril del 2003 como Profesional en Informática 2 (65%), durante los períodos que se le designe en dicho cargo y para puestos de similar naturaleza.*

***Se acordó:*** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

### **ARTICULO XI**

*Se conoce el Informe IDFH-024-2003 sobre la solicitud de la Licenciada **Judith Desirée Morales Salinas** Profesional en Psicología 2 a.í. del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*



## **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 23 de enero pasado, la Licenciada Judith Desirée Morales Salinas, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 2. El período de nombramiento abarca del 23 de enero al 20 de febrero del 2003.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada como Trabajador Social 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Judith Desirée Morales Salinas el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva. Anteriormente por medio de informe CV-441-95 del 01 de noviembre de 1995, se reconoció a la interesada un 65% por este mismo concepto; con el presente informe se renueva el contrato para percibir el plus.*

*2.3. Rige del 24 de enero al 20 de febrero del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

**Se acordó:** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

## **ARTICULO XII**

*Se conoce el Informe IDFH-025-2003 sobre la solicitud de la Licenciada Ana Gabriela Arce Sandí Trabajadora Social 2, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 22 de enero pasado, la Licenciada Ana Gabriela Arce Sandí, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajador Social 2. El período de nombramiento abarca del 13 de enero al 19 de mayo del 2003.*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada como Trabajador Social 2 en forma interina y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Ana Gabriela Arce Sandí el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 22 de enero al 19 de mayo del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

**Se acordó:** *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### **ARTICULO XIII**

*Se conoce el Informe IDFH -026-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Luis Arturo Quesada Méndez** Profesional en Informática 1 en la Oficina de Planes y Operaciones, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 27 de enero último, el Bachiller Luis Arturo Quesada Méndez, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 1 en la Oficina de Planes y Operaciones. El período de nombramiento comprende del 01 de enero al 28 de febrero del 2003.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. El interesado se encuentra nombrado interinamente como Profesional en Informática 1 y cumple con el requisito citado en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Bachiller Luis Arturo Quesada Méndez, el 30% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 1 por concepto de Prohibición.*

*2.3. Rige del 27 de enero al 28 de febrero del 2003, durante los períodos que se le designe en dicho cargo y para puestos de similar naturaleza.*

**Se acordó:** recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

#### **ARTICULO XIV**

*Se conoce el Informe IDFH -026-2003 sobre la solicitud de la Licenciada Dayana Novoa Muñoz Profesional 1 en el Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 31 de enero del presente año, la Licenciada Dayana Novoa Muñoz gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 por el período que abarca del 28 de enero al 28 de febrero del 2003.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1. La interesada se encuentra nombrada en forma interina como Profesional 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de lo expuesto procedería reconocer a la Licenciada Dayana Novoa Muñoz el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.3. Rige del 31 de enero al 28 de febrero del 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en puestos de similar naturaleza. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

**Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

*Se levanta la sesión a las 11 horas.*

***Lic. Román Solís Zelaya***  
***Presidente***

***Lic. José Luis Bermúdez Obando***  
***Secretario a.í.***